



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2008/L.8/Add.1
12 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

28º período de sesiones

Bonn, 4 a 13 de junio de 2008

Tema 8 del programa

**Fomento de la capacidad en los países en desarrollo
con arreglo al Protocolo de Kyoto**

Fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 28º período de sesiones, decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que en su cuarto período de sesiones aprobara el proyecto de decisión siguiente.

Proyecto de decisión -/CMP.4

Fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 4/CP.9, 9/CP.9, 7/CMP.1 y 6/CMP.2,

Recordando además la decisión 2/CP.7, por la que se estableció un marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo y se resolvió realizar un examen amplio de la aplicación de ese marco en el noveno período de sesiones en la Conferencia de las Partes, y posteriormente cada cinco años,

Reafirmando que la decisión 2/CP.7 constituye la base y proporciona orientación para la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad de los países en desarrollo,

Recordando la decisión 29/CMP.1, en que se reafirmó que el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo debía orientar el fomento de la capacidad relacionado con la aplicación del Protocolo de Kyoto en los países en desarrollo,

Recordando además la decisión 2/CP.10, en que se resolvió que en el 28º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución se iniciaría un segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, con vistas a terminarlo en el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Reconociendo que el examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención se aplica también al fomento de la capacidad relacionado con la aplicación del Protocolo de Kyoto,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 28º período de sesiones relativas al fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto¹,

Habiendo tomado nota del mandato del segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, que figura en el anexo del documento FCCC/SBI/2008/L.4,

1. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que prepare, en su 30º período de sesiones, de conformidad con el mandato del segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, un proyecto de decisión sobre el resultado de ese examen para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto lo apruebe en su quinto período de sesiones;

2. *Decide* tener en cuenta, en el segundo examen amplio, las recomendaciones que formule el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 30º período de sesiones sobre las nuevas medidas para supervisar y examinar regularmente los progresos realizados en la ejecución de actividades de fomento de la capacidad con arreglo a las decisiones 2/CP.7, 29/CMP.1 y 6/CMP.2.

¹ FCCC/SBI/2008/L.8.